



CORTES GENERALES

SENADO
LEGISLATURA
11.03.15 015640
SALIDA

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 6 de marzo de 2015, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 1/2015 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (COM (2015) 5 final) (2015/00050 (COD)) (SWD (2015) 1 final) (núm. expte. 282/343).

- Informe 2/2015 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 1291/2013 y (UE) número 1316/2013 (COM (2015) 10 final) (COM (2015) 10 final ANEXO) (2015/0009 (COD)) (núm. expte. 282/344).

- Informe 3/2015 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que se refiere a un aumento del importe de la prefinanciación inicial abonada a los programas operativos apoyados por la Iniciativa de Empleo Juvenil (COM (2015) 46 final) (2015/0026 (COD)) (núm. expte. 282/346).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 11 de marzo de 2015.

Pío García-Escudero Márquez
PRESIDENTE DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO



CORTES GENERALES

INFORME 1/2015 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 6 DE MARZO DE 2015, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A UCRANIA [COM (2015) 5 FINAL] [2015/0005 (COD)] [SWD (2015) 1 FINAL].

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 6 de marzo de 2015.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 10 de febrero de 2015, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Diputado D. José López Garrido, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. En el informe remitido por el Gobierno se pone de manifiesto que “la propuesta es conforme con el principio de subsidiariedad ya que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados Miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local y pueden alcanzarse mejor a escala de la Unión Europea, debido a la dimensión y/o a los efectos de la acción pretendida”.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2015, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *"el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad"*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *"en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión"*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 212 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

Artículo 212

1. *Sin perjuicio de las demás disposiciones de los Tratados, y en particular las de los artículos 208 a 211, la Unión llevará a cabo acciones de cooperación económica, financiera y técnica, entre ellas acciones de ayuda en particular en el ámbito financiero, con terceros países distintos de los países en desarrollo. Estas acciones serán coherentes con la política de desarrollo de la Unión y se llevarán a cabo conforme a los principios y objetivos de su acción exterior. Las acciones de la Unión y de los Estados miembros se complementarán y reforzarán mutuamente.*

2. *El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las medidas necesarias para la aplicación del apartado 1.*

3. *En el marco de sus respectivas competencias, la Unión y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y con las organizaciones internacionales competentes. Las modalidades de cooperación de la Unión podrán ser objeto de acuerdos entre ésta y las terceras partes interesadas.*

El párrafo primero no afectará a las competencias de los Estados miembros para negociar en los organismos internacionales y celebrar acuerdos internacionales."

Así, el artículo 212 en su párrafo 1 establece el mandato, más que la facultad, para que la Unión lleve a cabo acciones de cooperación económica y técnica muy particularmente en el ámbito financiero, así como su cauce a través del procedimiento legislativo ordinario.

3.- El Gobierno ucraniano está comprometido con un ambicioso programa de ajuste macroeconómico y de reformas estructurales que tiene como objetivo cambiar el modelo económico del país y allanar el camino para que a largo plazo se pueda producir un crecimiento sostenible.



CORTES GENERALES

El apoyo al programa de reformas se sustenta en una ayuda macrofinanciera de 17 mil millones de dólares, aportados por el Fondo Monetario Internacional con el apoyo de otros donantes internacionales, y dos programas de ayuda macrofinanciera de la Unión Europea por importe de 1.600 millones de euros, para paliar a corto plazo las presiones de financiación a las que Ucrania se enfrentaba y apoyar el programa de reformas en materia de gestión de las finanzas públicas, lucha contra la corrupción, comercio, fiscalidad, sector energético y apoyo a la reconstrucción del sector financiero.

En 2014, y a pesar del complicado calendario político en Ucrania, que incluyó la celebración de elecciones presidenciales y de elecciones parlamentarias en un periodo menor a seis meses entre una y otra, las autoridades ucranianas desarrollaron importantes progresos en su agenda de reformas. La política monetaria y medidas de consolidación fiscal fueron acompañadas de importantes reformas estructurales en la energía y sector bancario. Además, se tomaron medidas para luchar contra la corrupción mediante la introducción de un paquete legislativo anticorrupción y modificaciones importantes en la legislación sobre contratación pública.

Después de un cierto estancamiento del proceso durante el periodo electoral, el nuevo Gobierno, que tomó posesión en diciembre 2014, se ha comprometido a retomar la agenda de reformas, tanto macroeconómicas como estructurales, presentando un ambicioso plan de acción en una estrategia nacional necesaria para garantizar la estabilidad macroeconómica de Ucrania a medio plazo.

4.- Sin embargo, los esfuerzos de reforma de las autoridades se han visto seriamente amenazados debido al inicio del conflicto armado en el Este del país que ha provocado la destrucción de parte de su capacidad productiva y que ha derivado en una crisis de confianza en los mercados. La situación se ha visto agravada por la disminución de las exportaciones y la escalada de un conflicto respecto al suministro de gas natural procedente de Rusia. Todo ello ha dado lugar a una fuerte depreciación de la moneda local.

Como resultado, la recesión económica en Ucrania se ha vuelto más grave de lo inicialmente esperado y se espera que la crisis se prolongue. En la situación actual, Ucrania no tiene acceso a los mercados internacionales de deuda y no se espera que se pueda recuperar en el corto plazo.

En este contexto, se requiere la asistencia financiera adicional para hacer frente a los desequilibrios a corto plazo y para apoyar el programa de reformas, en particular la reconstrucción de los sectores de energía y banca. Por último, pero no menos importante, se requiere este apoyo para apuntalar la confianza de los inversores, que es esencial para llevar la economía de Ucrania hacia una senda de crecimiento sostenible.

5.- Así, las autoridades ucranianas solicitaron la ayuda macrofinanciera el 9 de septiembre de 2014 y se reiteró la solicitud en una nueva carta de 15 de diciembre de



CÓRTESES GENERALES

2014. Teniendo en cuenta estas peticiones y la situación económica en Ucrania, se estima que la ayuda macrofinanciera propuesta es coherente con el compromiso de la UE de respaldar la inmediata transición política y económica de Ucrania. También es coherente con los principios que rigen la utilización del instrumento de ayuda macrofinanciera, incluido su carácter excepcional, sus condiciones políticas previas, su complementariedad, su condicionalidad y su disciplina financiera.

La Unión Europea pondrá a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera por un importe máximo total de 1.800 millones de euros, en forma de préstamos a medio plazo cuyo desembolso se prevé en tres tramos. El primero para mediados de 2015, el segundo en el cuarto trimestre de 2015 y el tercer y último tramo podría ponerse a disposición del país hacia finales del primer trimestre de 2016.

La Comisión y las autoridades ucranianas suscribirían un memorando de entendimiento en el que se establecerán las medidas de reforma estructural asociadas a la operación de ayuda macrofinanciera propuesta. Como es habitual en estos casos, los desembolsos estarán supeditados, a que las evaluaciones a raíz del programa del FMI sean satisfactorias.

La ayuda macrofinanciera propuesta se ajusta a los objetivos de la política europea de vecindad. Contribuirá a promover los objetivos de estabilidad y desarrollo económicos en Ucrania y, de forma más general, en los países vecinos de Europa Oriental, a los que aspira la Unión Europea.

6.- Desde el punto de vista del cumplimiento del principio de subsidiariedad y habida cuenta de las limitaciones presupuestarias a nivel nacional y la necesidad de una mayor coordinación de los donantes para maximizar la magnitud y la eficacia de la ayuda, resulta de todo punto evidente que los objetivos de restablecer la estabilidad macroeconómica a corto plazo en Ucrania no pueden ser alcanzados suficientemente por los Estados miembros por separado, la Unión Europea puede, por tanto, lograrlos más fácilmente.

La propuesta respeta además el principio de proporcionalidad, ya que se limita al mínimo requerido a fin de alcanzar los objetivos de estabilidad macroeconómica a corto plazo y no va más allá de lo estrictamente necesario para ello.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.